



SELO QVARTO, DE EMARA
VEDIS AÑODE MEL Y SEIS CIENTOS
Y SETENTA Y DOS

Reconociendo por la dicha Leyenda de que el dicho Alonso
 de Somo y Somo a sueldo de la dicha hermandad en el dicho noble
 quien lo presenta. El dicho legítimo y el dicho Matrimonio de
 Don Alvaro Lozano y Somo y de Doña Matinez de Portal
 su legítima mujer la qual desentendidos casados y belaco segun
 orden de las antecitas y gloria del dicho Sumatrimonio tubieron
 y por Criaron por sus hijos legítimos a dicho Don Alonso Lozano Thomas
 como a tal Criaron, criaron y alimentaron llamando le hijo y el
 dicho Padre y madre y portal cuando tenidos comunmente
 putado cinco años de Contrario y a punto de amari tumor = y
 sumismo fue como dicho Don Alvaro Lozano y Somo Pa
 dre del dicho Don Alonso Lozano y Somo que hijo legítimo y el
 legítimo Matrimonio de Alonso Lozano y de Doña Matinez y Somo
 la dicha mujer a su grado no haber uida Maridable y el
 dicho Sumatrimonio tubieron por sus hijos legítimos a dicho Don
 Alvaro Lozano y Somo y portal Criaron y alimentaron
 y fueron y fueron y reconocidos cinco años de Contrario
 como qual los que existieron por el conocimiento de los Comunes
 Criaron que tenidos que tiene con los referidos cada uno en su tiempo
 y lo que dicho de la verdad publica y notoria Publica por y fama
 Socorro de un documento que tiene fecha y que es de edad de harta
 setenta y cinco años por lo que omenes no firmo que el dicho Don Alvaro
 Don Christoval de Alarreyauarca = antes de Juan de Palencia
 en la villa de Sumilla de Comedias del mes de Julio
 de mil y seiscientos y setenta y un años antes de dicho dicho al dicho
 dicho Don Alonso Lozano y Somo y de la dicha su forma y
 que sentó por testigos a Don Pedro Arellano Lozano vecino y natural
 de la dicha villa de la qual sumo de dicho documento

[Handwritten signature or initials]

